



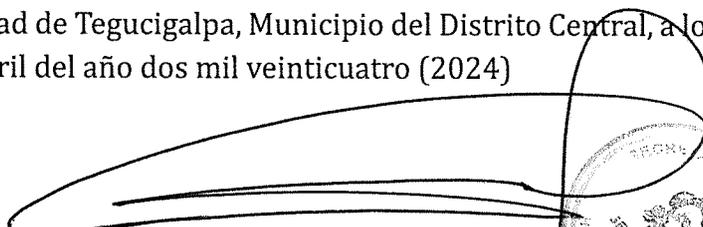
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La suscrita delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 473-2022, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), mediante este acto procede a notificar el/la abogado (a) **DIANA RELINA ROSA RODRIGUEZ**, actuando en su condición de apoderada legal de **FIDECOMISO FONDO DE GARANTIA EMT** cumplimente con el requerimiento que consta en (providencia) incoada en el expediente con número de ingreso **R2024000539**, que literalmente dice:

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS. - DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUNAERAS.-. SECRETARIA GENERAL. Tegucigalpa, M.D.C., diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) Téngase por presentado la manifestación que antecede ante la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS**, a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS**, en fecha once (11) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) presentada por la abogada **DIANA RELINA ROSA RODRIGUEZ**, actuando en su condición de apoderada legal de **FIDECOMISO FONDO DE GARANTIA EMT** con numero de RTN [REDACTED] quien solicita “ **RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE EXONERADOS...**”, sin embargo no cumple con el requerimiento que consta en providencia de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) y vistas las diligencias contenidas en el expediente No. **R2024000539**, habiendo transcurrido el termino de diez (10) días hábiles, el cual se venció el día once (11) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), para que él/la abogado (a) **DIANA RELINA ROSA RODRIGUEZ** cumplimente con el requerimiento notificado por tabla de aviso físico y electrónicamente en fecha veintiuno (21) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) y en virtud de que la documentación requerida no fue cumplimentada; **EN CONSECUENCIA:** conforme a lo establecido en el artículo Artículo 14 numeral 12 que establece “*Transcurrido un plazo para el obligado tributario o la prórroga otorgada en tiempo, queda caducado de derecho y perdido irrevocablemente el trámite o recurso que hubiere dejado de utilizarse, haciéndose constar de oficio el transcurso del término y continuándose, en su caso, el procedimiento respectivo.*”, se ordena el archivo sin más trámite de las presentes diligencias. Artículo 14 numeral 12; artículo 87, 88 del Código Tributario. **NOTIFÍQUESE “FYS SUAM CELESTE LOPEZ LI Acuerdo de Delegación No. 472-2022”**

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024)


SUAM CELESTE LOPEZ LI
ACUERDO DE DELEGACION No.472-2022

